



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

008

"INTRA"

23 NOV. 1983  
007

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION

( 10 NOV. 1983 ) Nº. 0607

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.303 de febrero 24 de 1983, el Instituto Nacional del Transporte, autorizó al señor DAVID MARIN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4°510.468 de Pereira, para que en asocio con otras personas constituyera una persona jurídica dedicada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad de Pasajeros, Radio de Acción Veredal en el Municipio de Alcalá, Tipo de Vehículos Camperos y bajo la razón social: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA. - COETRANSALCA LIMITADA.

Que, mediante Escritura Pública No.46 de abril 06 de 1983 otorgada en la Notaría Unica del Circuito de Alcalá Valle del Cauca, se llevó a cabo la protocolización de la Resolución No.303 de febrero 24 de 1983, emanada del Instituto Nacional del Transporte.

Que, mediante Resolución No.639 del 16 de octubre de 1971, la Superintendencia Nacional del Cooperativismo, otorgó Personería Jurídica a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA.

Que, en memorial radicado bajo el No.01122 del 22 de Abril de 1983, el Representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA., solicitó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, Licencia de Funcionamiento y Clasificación por primera (1a.) vez, en Categoría "A", Modalidad Pasajeros por carretera, Radio de Acción Veredal en el Municipio de Alcalá, Tipo de Vehículos Camperos, y Permiso para operar unas rutas, para lo cual presentó el estudio y el formulario de clasificación respectivos, anexando los documentos y demás requisitos exigidos por el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1970, artículo 6º. de la Resolución No.241 de 1971 y el Acuerdo No.020 de 1980.

Que, la Sección Técnica de esta Regional evaluó los requisitos presentados por la Empresa, mediante Estudio No.034 de Octubre de 1983, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar Licencia Provisional de Funcionamiento y Clasificar en Categoría "A" por el término de un (1) año, a la sociedad denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA. - COETRANSALCA, con domicilio en la ciudad de Alcalá (V.), para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de Pasajeros, Radio de Acción Veredal y Vehículos Tipo Campero, por cumplir con el puntaje y requisitos mínimos exigidos en el Artículo 6º. de la Resolución No.241 de 1971 para la Categoría "A", con excepción de los estipulados en el Artículo 2º. del Acuerdo No.020 de junio 25 de 1980.
- b. Dentro del término de la Licencia Provisional COETRANSALCA LTDA., deberá acreditar la capacidad transportadora mínima total (equipos), las instalaciones

✓



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA  
CALI

009

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION

Nº. 0607

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor".  
COSTRANSALCA LTDA.  
Hoja No.2

y demás requisitos que no pudieron ser evaluados en el Estudio No.034 de 1983, por tratarse de una empresa nueva.

- c. Ordenar mediante providencia separada la publicación de las rutas y horarios encontrados disponibles.

Que, por lo expuesto es,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Otorgar Licencia Provisional de Funcionamiento y clasificar por primera vez por el término de un (1) año a la empresa denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ LTDA. - COSTRANSALCA LTDA., con sede en Alcalá (V.), para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

CATEGORIA : "A" Provisional por un (1) año  
LOCALIDAD : Pasajeros por carretera  
RADIO DE ACCION : Veredal en el Municipio de Alcalá  
TIPO DE VEHICULOS: Camperos

ARTICULO SEGUNDO

Se procederá a prorrogar la Licencia de Funcionamiento hasta por nueve (9) años, cuando la empresa cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que luego de analizadas las propuestas u oposiciones a las rutas y horarios solicitados por la Empresa y encontrados disponibles, cuya publicación se ordenara en providencia separada, la nueva empresa resultare adjudicataria de ellas.
- b) Que la empresa reúna la totalidad de los requisitos para su clasificación en Categoría "A" en el Radio de Acción solicitado. (Capacidad Transportadora total, Instalaciones y demás requisitos que no pudieron ser evaluados en el Estudio No.034 de 1983, por tratarse de una empresa nueva).

ARTICULO TERCERO

La empresa no podrá prestar el servicio público de transporte, en el tipo de vehículos asignados en la presente Resolución, hasta tanto no se cumpla lo dispuesto en el numeral a) del Artículo Segundo de esta providencia.

ARTICULO CUARTO

Las Autoridades de Tránsito y Transporte, en especial las del Municipio de Alcalá (V.), serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

CALLE 19 No. 1-30

TELS. 81 23 46 - 81 23 47 - 87 13 50

APARTADO AEREO: 3685

./.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

010

"INTRA"

Al contestar cítese el No.

--	--

RESOLUCION No. 0607  
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento y se clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor "  
"COOSTRANSALCA LTDA."  
Hoja No.3

ARTICULO QUINTO

Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el Decreto 2733 de 1.959.

DEFIÑESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 NOV. 1983

COPIA Original  
Firmado INES MOLINA PUENTES

BERNARDO MOSQUERA TORRES  
Director Regional  
INTRA VALLE

INES MOLINA PUENTES  
Secretaria Ad-Hoc  
INTRA VALLE

IMP/ced.



"INTRA"

Hoy, 10 de Noviembre de 1983, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor DAVID MARIN GARCIA, identificado con C.C. No.4.510.468 de Pereira, en su calidad de Gerente y Representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE AICAJA INTRA., con el fin de notificarse de la Resolución No.0607 de fecha 10.XI.83, quien una vez entendido de su contenido y pudiéndosele de presente que contra dicha providencia procedía los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el Decreto 2733 de 1.958, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

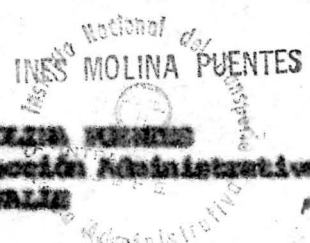
COOETRANSALCA

*David Marin Garcia*  
DAVID MARIN GARCIA  
Gerente  
COOETRANSALCA

LA FUNCIONARIA

COPIA Original  
Firmado

INES MOLINA PUENTES  
Jefe Sección Administrativa  
INTRA VALLE



cod.

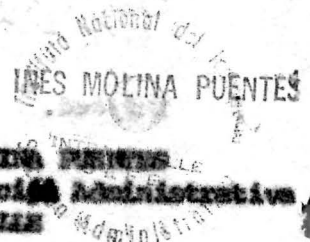
Yo DAVID MARIN GARCIA, identificado con C.C. No.4.510.468 de Pereira, manifiesto que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No.0607 de fecha 10.XI.83, que se me acaba de notificar. No interpondré ninguno de los recursos que se me han concedido.

COOETRANSALCA

*David Marin Garcia*  
DAVID MARIN GARCIA  
Gerente  
COOETRANSALCA

COPIA Original  
Firmado

INES MOLINA PUENTES  
Jefe Sección Administrativa  
INTRA VALLE



cod.